

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Septiembre de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1918).							
0-0-034	71,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	71,50	0-0-034	101,40	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	101,30
0-0-034	71,75	» E. de 25.000 » »	71,50	0-0-034	101,40	» E. de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	101,40
0-0-034	71,75	» D. de 12.500 » »		0-0-034	101,50	» D. de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	101,40
0-0-034	71,75	» C. de 5.000 » »	71,50	0-0-034	101,50	» C. de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	101,40
0-0-034	71,75	» B. de 2.500 » »	71,50	0-0-034	101,50	» B. de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	101,40
0-0-034	71,75	» A. de 500 » »	71,50	0-0-034	101,50	» A. de 500 » » » 1 al 886.067.....	101,40
0-0-034	69,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,00				
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
4-0-034	85,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		3-0-034	91,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
4-0-034	86,50	» E. de 12.000 » »		6-0-034	91,00	» E. de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	
0-0-034	87,05	» D. de 5.000 » »	87,75	0-0-034	91,00	» D. de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	
5-0-034	87,05	» C. de 4.000 » »		0-0-034	91,00	» C. de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	
6-0-034	87,75	» B. de 2.000 » »		0-0-034	91,00	» B. de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	91,00
6-0-034	88,00	» A. de 1.000 » »		0-0-034	91,00	» A. de 500 » » » 1 al 520.236.....	91,00
27-9-034	86,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	86,00				
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
25-7-034	83,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-032	60,30	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
23-8-034	84,00	» D. de 12.500 » »		11-7-034	74,75	» G. de 100.000 » » » 1 al 725.....	
0-0-034	83,85	» C. de 5.000 » »		0-0-034	75,85	» F. de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	
0-0-034	83,85	» B. de 2.500 » »		4-0-034	76,00	» E. de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	
0-0-034	83,85	» A. de 500 » »	93,85	0-0-034	76,90	» D. de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
24-8-034	94,65	Serie E. de 50.000 pesetas nominales.....	96,50	0-0-034	76,85	» C. de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	75,85
5-0-034	97,00	» E. de 25.000 » »	96,50	0-0-034	76,85	» B. de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	75,85
5-0-034	97,00	» D. de 12.500 » »	96,60	0-0-034	77,50	» A. de 500 » » » 1 al 202.500.....	77,50
5-0-034	97,00	» C. de 5.000 » »	96,50				
5-0-034	97,00	» B. de 2.500 » »	96,50				
0-0-034	97,00	» A. de 500 » »	96,50				
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
20-8-034	91,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-034	88,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
28-8-034	92,00	» E. de 25.000 » »		30-4-034	90,00	» G. de 80.000 » » » 1 al 915.....	
4-0-034	92,50	» D. de 12.500 » »		6-0-034	92,50	» F. de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
6-0-034	92,50	» C. de 5.000 » »	92,50	0-0-034	92,60	» E. de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
0-0-034	92,50	» B. de 2.500 » »	92,50	0-0-034	92,60	» D. de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
6-0-034	92,50	» A. de 500 » »	92,50	0-0-034	92,60	» C. de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
0-0-034	101,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		0-0-034	92,00	» B. de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	
31-8-034	100,75	» E. de 25.000 » » » 1 al 520.....		0-0-034	92,80	» A. de 400 » » » 1 al 141.500.....	
6-0-034	101,00	» D. de 12.500 » » » 1 al 1.640.....					
0-0-034	101,25	» C. de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	101,25				
0-0-034	100,25	» B. de 2.500 » » » 1 al 15.100.....	101,25				
0-0-034	101,25	» A. de 500 » » » 1 al 73.000.....	101,25				
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)							
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)							
Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).							
Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).							
Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).							
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).							

PRECEDENTE		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Dea embalsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-031	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929), en difere series.....		6-9-034 672,00 7-8-034 260,00 0-9-034 185,50 0-9-034 149,00 4-9-034 200,00 8-6-034 88,76 10-8-034 38,60		Banco de España..... 600 Banco Hipotecario de España..... 600 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 600 Compañía Arrend. de Tabacos. 600 Altos Hornos de Vizcaya..... 600 Socied. Gral. Azu- } Preferentes... carera España } Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocariles M. Z. A. 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 100		571,00 201,00	
6-0-034	239,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.682.....	238,00	6-9-034 520,00 6-0-034 175,50 6-0-034 228,00 30-8-034 87,00				520,00 174,00 228,00	
6-0-034	239,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	238,00						
16-8-034	98,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		9-7-033 400,00 6-9-034 87,25 20-8-034 87,00 6-9-034 95,00 6-9-034 102,00 6-9-034 100,00 6-9-034 88,00 3-9-034 78,00 26-7-034 69,75 7-034 59,25 6-4-034 61,60 26-11-033 54,25 13-0-029 71,25 13-6-025 72,50 13-6-025 72,50 28-6-025 64,00		Bonos del Banco de España..... 600 Cédulas del Banco Hipotecario. 600 Idem Id. Id. 100 Idem Id. Id. 600 Idem Id. Id. 600 Idem Id. Id. 600 Idem Banco de Crédito Local... 600 Sociedad General Azuc. España. 600 F. C. M. Z. A., Va- } Serie A. 600 lladolid a Ariza..... } — B. 600 } — C. 600 1.ª serie. 600 Idem Norte de Espa- 2.ª serie. 600 ña Emisión 17 de 3.ª serie. 600 Enero de 1905..... 4.ª serie. 600 5.ª serie. 600		65,25 101,00 100,00 88,10	
16-8-034	98,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		6-9-034 88,00 3-9-034 78,00 26-7-034 69,75 7-034 59,25 6-4-034 61,60 26-11-033 54,25 13-0-029 71,25 13-6-025 72,50 13-6-025 72,50 28-6-025 64,00					
16-8-034	98,50	» B, de 500 » 1 al 5.031.....							
16-8-034	98,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....							
26-0-034	90,00	En diferentes series.....		6-9-034 115,00 21-8-034 91,50 6-0-034 74,50 30-8-034 73,50					
6-9-034	99,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	99,05						
6-9-034	99,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	99,05						
6-9-034	99,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....							
6-9-034	99,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
12-2-032	90,00	En diferentes series.....							
14-8-034	91,50	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
20-8-034	91,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	92,00						
27-7-034	92,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....	92,00						
16-11-020	70,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....							
6-9-034	91,50	En diferentes series.....							
6-9-034	91,50	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929							
6-9-034	91,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	91,50						
6-9-034	91,50	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	91,50						
6-9-034	91,40	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
28-0-033	88,50	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento de número de Real order número 617 del Ministerio de Hacienda de de Septiembre de 1930					
		CLASE DE MONEDA	Cambio en 4 x 100	Cambio en 100 m.	CLASE DE MONEDA	Cambio en 4 x 100	Cambio en 100 m.
4 por 100 interior 1930.....	104,000	Fabrics esterlinas	30,35	30,25	Florins	4,985	4,976
Idem exterior corriente.....	»	Francos franceses	48,45	48,35	Psetidos	33,20	32,80
Idem hip próximo.....	»	Dollars	7,20	7,27	Mon. checoslovaca	30,70	30,50
4 por 100 amortizable.....	2,000	Liras	63,20	63,00	Pesos argentinos	»	»
5 por 100 amortizable 1928...	31,000	Reenahmarcas	2,91	2,895	Coróns suecos	1,80	1,87
Acciones de Banco de España.	1,000	Francos Suizos	240,00	239,75	Coróns danesas	1,64	1,62
Idem de la Arrendatara de Tabacos	2,000	Betas	172,75	172,50	Corona noruegas	1,84	1,82
Azacareta. — Ordinarias	»						
Idem. — En corriente	»						
Unión Española de Explosivos.	2,300						
Cédula de Banco Hipotecario a 5 por 100	51,600						
Idem d. a 6 por 100	0,000						

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE**

El día 20 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Administración subasta pública para contratar el suministro de papel para timbres engomados durante los años de 1935 y 1936.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Administración, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., fecha ..., o en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir el papel blanco continuo que se considere necesario en la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre para la elaboración de timbres engomados durante los años 1935 y 1936, se compromete a entregar en dicho Establecimiento, en cada uno de los años de duración de este contrato, las cantidades de papel que a continuación se expresan: seiscientas resmas de la clase A; tres mil de la clase B; quinientas resmas de la clase C, y tres mil seiscientas resmas de la clase E y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un cincuenta por ciento más, con sujeción en un todo a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, que acepta sin alteración por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas del contratista, sitas en ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.—El Administrador, José Benlloch.

S—1633

El día 23 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Administración, subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de pólvora y

materias explosivas durante los años 1935 y 1936.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Administración, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.—El Administrador, José Benlloch.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., fecha ..., o en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arregio al mismo por subasta pública 300 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de pólvora y materias explosivas en el año 1935 y otras 300 resmas para el año 1936 y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un cincuenta por ciento más, se compromete a entregar en la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de papel de la clase expresada y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas sitas en la calle de ... propia de D. ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1094

El día 25 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Administración subasta pública para contratar el suministro de cartulina para la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza, pesca y uso de armas, durante los años de 1935 y 1936.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta en el Registro de esta Administración durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que

justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisible para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 6 de Septiembre de 1934.—El Administrador, José Benlloch.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ... y reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arregio al mismo en subasta pública la cartulina que la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre necesita durante los años 1935 y 1936, con destino a la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza y uso de armas en cantidad de 400 resmas para cada uno de los años de duración del contrato y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en dicho Establecimiento las referidas cartulinas con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma y haciendo constar que la cartulina a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., propio de don ..., que vive calle de ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**CANALES DEL LOZOYA**

Concurso de ejecución de obras del plan de mejora y ampliación del abastecimiento de agua de Madrid.

Habiéndose publicado una emisión en la copia del artículo 18 del pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1933, ha de servir en los concursos para la ejecución de las obras mencionadas en el párrafo precedente, inserto en la "Gaceta" de 7 del actual, se publica a continuación el expresado artículo 18 en toda su integridad:

"Artículo 18. En la adjudicación se dará preferencia a las proposiciones que abarquen el conjunto de las obras, siguiéndose por las que abarquen mayor número de grupo. Esta preferencia se entenderá siempre que sean iguales o inferiores las proposiciones a los respectivos presupuestos aprobados, y siempre, también, que la diferencia respecto de las demás, si fuera por exceso, no sobrepase del 5 por 100."

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Delegado del Gobierno, Juan Catena.

S—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 5 del actual, por el presente anuncio se convoca a nuevo concurso, con admisión de la concurrencia extranjera, para contratar el suministro de los aparatos telefónicos que puedan ser adquiridos por la cantidad de 375.000 pesetas, para las atenciones del servicio en las estaciones telegráficas del Estado, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base al primer concurso declarado desierto, por no asistir a él licitador nacional alguno, inserto en la GACETA DE MADRID de 24 de Agosto próximo pasado y *Diario Oficial de Comunicaciones y Boletín Oficial de la provincia de Madrid* de 25 del mismo mes.

Este segundo concurso se celebrará a las once horas del día 20 del actual, en el Salón de Actos del Ministerio de Comunicaciones, siendo obligación del contratista o contratistas, nacionales o extranjeros, a quienes se haga la adjudicación del suministro abonar proporcionalmente a los importes del material adjudicado a cada uno, el de la inserción del citado pliego de condiciones en los periódicos oficiales antes mencionados, los anuncios y actas notariales del primero y segundo de concursos y demás gastos que figuran en el pliego de referencia.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.
El Director general, R. Miguel Nieto.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Hasta las trece horas del día 20 de Septiembre del corriente año, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 5, 6, 7, 12, 16 y 24 de la carretera de Palma al puerto de Andraitx, cuyo presupuesto asciende a 11.589,54 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 347,69 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 25 de Septiembre de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneración

nes mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar juntamente con la proposición el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, según Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Palma de Mallorca, 3 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.

S—1692

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**CONSERVACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 26 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura, y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Secada a Tazones, kilómetros 10 al 11, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el 25 de Agosto próximo pasado, es de pesetas 11.713,22, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 352 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 1 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las Disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23), a cuyo efecto se acompañará, en sobre abierto, una certificación, para cada proposición, de la Caja Asturiana de Previsión Social en la que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio; desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento de la Disposición de 12 de Julio de 1929 (GACETA del 12).

Oviedo, 6 de Septiembre de 1934.
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1701

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 26 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura, y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme, con piedra machacada y riego superficial asfáltico, de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 40,000 al 40,500 y 65,817 al 66,537, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el 2 de Agosto próximo pasado, es de 29.924,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 398 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 1 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las Disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23), a cuyo efecto se acompañará, en sobre abierto, una certificación, para cada proposición, de la Caja Asturiana de Previsión Social en la que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio; desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la Disposición de 12 de Julio de 1929 (GACETA del 12).

Oviedo, 6 de Septiembre de 1934.
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1700

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 24 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Espinilla a Piedras Luengas, kilómetros 3 y 4, con cargo a las bajas de las bajas de

ios proyectos del plan general de conservación de carreteras, durante los dos ejercicios de 1934 y 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a 10.561,73 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, y siendo la fianza provisional de pesetas 317.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, segunda, el día 29 del corriente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25); al 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 5 de Septiembre de 1934.
El Ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

S—1695

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

En el anuncio de subasta de las obras de defensa de Pradilla de Ebro (Zaragoza), remitido a esa Dirección-Administración con oficio núm. 2.236 de fecha 4 del actual, se ha deslizado un error en el párrafo último de la primera hoja, que dice:

"Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de cuatro mil quinientas dieciséis pesetas cuarenta céntimos (4.516,40), importe ..."

Y debe decir:

"Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de cuatro mil seiscientos dieciséis pesetas cuarenta céntimos (4.616,40), importe ..."

Zaragoza, 6 de Septiembre de 1934.
El Delegado, L. E. Montes.

S—1684 (rectificado)

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones y expresamente autorizada en este caso por la Dirección general de Obras Hidráulicas, saca a subasta las obras de conducción de agua para abastecimiento de Pangua y La Puebla de Arganzón (Burgos).

El presupuesto de contrata es de ochenta y nueve mil trescientas no-

venta y una pesetas veintiséis céntimos (89.391,26).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto en el domicilio oficial de las oficinas centrales de la Delegación expresada (Avenida de la República, número 28, Zaragoza), para que cuantos aspiren a tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos, tomando de ellos los datos que estimen necesarios, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará a las dieciocho horas del día 25 de Septiembre actual.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio oficial de las oficinas centrales de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, a las once horas del día veintisiete (27) del propio mes de Septiembre en curso.

Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos (2.681,75), importe del tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará, precisamente en metálico, bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo, bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel corriente reintegrado con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo de admisión que antes se cita, bien utilizando el Servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta el mismo día 25 del presente mes de Septiembre, en que finaliza el plazo de admisión, según queda expuesto.

Si la presentación se hace directamente en las mencionadas oficinas centrales, el pliego conteniendo la proposición se entregará en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de "Pliego para la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Pangua y La Puebla de Arganzón (Burgos)" y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto se presentará, además, el resguardo o los justificantes del ingreso de la fianza provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el servicio de Correos, se in-

cluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose como "Valores declarados" y consignando el importe de dos mil seiscientos ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos (2.681,75) bajo sobre cerrado escrito en la siguiente forma:

"Subasta para la construcción de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Pangua y La Puebla de Arganzón (Burgos), anunciada en la GACETA DE MADRID.—Valores declarados: pesetas 2.681,75.—Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.—Avenida de la República, 28.—Zaragoza."

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del plazo de admisión, ni los impuestos dentro del mismo plazo, pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro el día anterior al fijado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad por que se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y a cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales a partir del cuarto día posterior al de la adjudicación provisional.

El plazo para la ejecución total de las obras será de un (1) año. El rematante viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de publicación en la GACETA DE MADRID del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza, 4 de Septiembre de 1934.
El Delegado, L. E. Montes.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ...,

calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Pangua y La Puebla de Arganzón (Burgos), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra). (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la Sección primera del Jurado mixto de Obras públicas, creado por Decreto de 22 de Enero de 1932 (GACETA del 27).

(Fecha y firma del proponente.)
S—1696

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

EMBAJADORES, 95

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de algodón hidrófilo en la cantidad y al precio límite que a continuación se indican, se anuncia por el presente una pública licitación, que tendrá lugar el día 18 del actual, a las diez de la mañana, en este Establecimiento, ante el Tribunal constituido en la forma que prescribe el vigente Reglamento de Contratación administrativa para el Ramo de Guerra y con sujeción a los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, Reglamento de Contratación ya citado, Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Lote único.

Treinta y cinco mil kilos de algodón hidrófilo (35.000) al precio límite de cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos el kilo (4,99), en total ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas (174.650).

Las ofertas podrán hacerse al total del lote o sólo a una parte de él, quedando obligado el adjudicatario a servir la parte que le sea adjudicada, aunque su oferta la hubiere hecho por el total.

En caso de que un licitador ofrezca el algodón por partidas a precios distintos, se hallará el precio medio que se tomará como precio de oferta.

La entrega se verificará en el interior de los almacenes de este Centro, en el plazo máximo de cuarenta días, a partir de la fecha en que se efectúe

el pedido al adjudicatario o se le comuniqué la adjudicación definitiva aprobada por la Superioridad, pero en caso de retrasarse esta aprobación, se verificará de todos modos dicha entrega antes del último día hábil del año.

Dado el carácter de urgencia de esta subasta y en armonía con lo que dispone la base 16 del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación administrativa para el Ramo de Guerra, una vez recaída la adjudicación provisional, el adjudicatario tendrá la obligación de ejecutar desde luego el servicio, y si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte de servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 36 del mencionado Reglamento de Contratación, si al hacer las adjudicaciones lo fueran en precios que dieran lugar a beneficio para el Estado, el importe del saldo a favor resultante se aplicará a ampliar el servicio en la cantidad conveniente para el mismo; a tal fin, y antes de terminar el acto, se preguntará a los adjudicatarios si, en los mismos precios y condiciones, amplían su oferta en la cuantía que resulte, dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar en el expediente y acta correspondientes.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que ha de ajustarse la subasta, aprobados por Orden circular de 29 de Agosto próximo pasado (*Diario Oficial* núm. 205), se hallarán de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento, hasta el día y hora de la celebración del acto.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, no admitiéndose las que no se ajusten al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., en representación (propia o de ...), enterado del anuncio inserto en la GACETA, en el *Boletín Oficial* o ..., y de los pliegos de condiciones técnicas y legales referentes a esta subasta, a cuyo más exacto cumplimiento se comprometo y obliga, con sujeción a las mismas, propone tomar a su cargo el siguiente suministro:

El lote total al precio de ... (en letra) pesetas el kilo, total ... (en letra) pesetas.

Tantos kilos (en letra) al precio de ... (en letra) pesetas el kilo, total ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)
Madrid, 7 de Septiembre de 1934.
El Director, Joaquín Mas.

S—1699

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Agosto último, acordó anunciar a subasta, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la instalación y suministro de alumbrado público en este Concejo, por medio de la electricidad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El acto de subasta tendrá lugar en estas Consistoriales a las cuatro de la tarde del día siguiente de haber expirado el plazo de los treinta días antes expresados, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal como Delegado de subastas y de un Notario de este partido judicial que dará fe del acto.

2.ª Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, durante las horas de oficina y días hábiles, en la Secretaría municipal, debiendo cada licitador acompañar por separado su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal o en cualquiera de otros lugares autorizados el depósito provisional por valor de doscientas cincuenta pesetas, que será elevado a quinientas pesetas por el adjudicatario, en concepto de fianza definitiva, la cual será devuelta una vez que haya sido recibida oficialmente la instalación y funcione normalmente el servicio.

3.ª Dichas proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), con estricta sujeción al modelo que al final se expresa. Los sobres que contengan las proposiciones tendrán escrito en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de instalación y suministro de alumbrado público, por medio de la electricidad, para el Concejo de San Martín del Rey Aurelio." Las horas de oficina son de nueve a trece y de quince a diecisiete, de todos los días hábiles.

4.ª A la presente subasta podrán acudir personalmente los licitadores o representados por otra persona, debiendo en este caso acompañar poder bastanteado por un Letrado cualquiera, en ejercicio, de este partido judicial.

5.ª El plazo de duración del presente contrato será de diez años, contados desde el día en que Ayuntamiento adjudique definitivamente el servicio al concesionario.

6.ª El alumbrado público estará formado por lámparas de 25, 40, 60, 100, 150, 200, 300 y 500 vatios. También se podrán elegir lámparas de otras potencias que no figuren en esta lista y que sean de tipos de fabricación normal y se encuentren en el comercio, siendo las señaladas las que servirán de tipo para fijar los precios.

7.ª El concesionario queda obligado, durante los tres primeros años de vigencia del contrato, a suministrar alumbrado público y fuerza para particulares (fuerza hasta un máximo de 15 HP.) que lo soliciten y den toda clase de facilidades relacionadas con terrenos, etc., etc.

a) A los pueblos que se hallen a

menos de 250 metros de la línea de baja más próxima y a menos de 1.000 del transformador, contados por la línea, o que dentro de las distancias anteriores el Ayuntamiento solicite la instalación de cuatro luces públicas.

b). Al grupo de veinte vecinos que diste menos de 1.000 metros de la línea de alta de 5.000 voltios, más próxima, se le instalará un transformador y se dará servicio a los solicitantes que se hallen comprendidos en el caso a).

8.º El concesionario queda obligado a suministrar al Ayuntamiento todo el alumbrado eléctrico que necesite hasta un máximo de 30 kilovatios. Además, y con destino al alumbrado y fuerza motriz para particulares, acreditará disponer y tendrá en todo tiempo un mínimo de 100 kilovatios para cada servicio.

9.º La conservación de las lámparas colocadas en la vía pública será de cuenta del concesionario, excepto las de más de 100 vatios en adelante, que será de cuenta del Ayuntamiento.

10.º El precio tipo de subasta para las diferentes lámparas colocadas en la vía pública, no podrá exceder de los siguientes:

Lámparas de 25 vatios, 2,50 pesetas al mes.

Idem de 40 vatios, 3,50 idem id.

Idem de 60 vatios, 4,50 idem id.

Idem de 100 vatios, 8,00 idem id.

Idem de 150 vatios, 11,00 idem id.

Idem de 200 vatios, 15,00 idem id.

Idem de 300 vatios, 20,00 idem id.

Idem de 500 vatios, 30,00 idem id.

El Ayuntamiento podrá disponer la instalación de otras lámparas de potencias que no figuren en esta lista, siendo que sean tipos de fabricación normal y su precio se fijará proporcionalmente a la de consumo más próximo inferior.

Las instaladas o que se instalen en las Escuelas de instrucción primaria por cuenta del Ayuntamiento, serán de 25 vatios y su precio será de 12 pesetas al año por cada una.

Para el resto de los edificios cuyo alumbrado sea de cuenta del Ayuntamiento, se colocará el consiguiente contador y el precio tipo de subasta no podrá ser superior al de 0,30 pesetas kilovatio hora consumido.

Para el suministro de fuerza que solicite el Ayuntamiento, tendrá una rebaja del 30 por 100 sobre los que el concesionario cobre a los particulares de igual potencia.

11. Las tarifas que el concesionario aplicará a los particulares, tanto para el alumbrado como para fuerza motriz, no podrán ser en ningún caso más altas que las que actualmente rigen en este Concejo.

12. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y dos periódicos de la provincia, así como también todos los demás que se originen con este motivo hasta la formalización de la subasta.

Las demás condiciones técnicas y administrativas se determinan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. San Martín del Rey Aurelio, 5 de

Septiembre de 1934.—El Alcalde, José J. Flores.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de 193 ..., se compromete a ejecutar la instalación y suministro de alumbrado público por medio de la electricidad, en el Concejo de San Martín del Rey Aurelio, con sujeción a dicho anuncio y pliego de condiciones, por los precios para cada lámpara que a continuación se expresan. (Los precios en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

S—1702

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE TAUSTE (ZARAGOZA)

Habiendo ofrecido un resultado favorable el referéndum celebrado el día 19 del actual, sometiendo a los electores de este término municipal los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 del mes de Junio próximo pasado y publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 166, correspondiente al día 16 del citado mes, referente a la construcción de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado local, quedando de esta forma cumplidos los preceptos contenidos en los artículos 222, 223 y 345 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento que presido, haciendo uso de las atribuciones que le confieren el artículo 163 del expresado Cuerpo legal y el caso tercero del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, acordó por absoluta unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes en curso, el anunciar en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia un concurso público para la adjudicación de las referidas obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado local, siguiendo en el mismo los trámites establecidos en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, con arreglo a las Bases siguientes:

Bases por las cuales se regirá el concurso que tiene acordado convocar el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa para la construcción de la obra de alcantarillado de esta localidad, y aportación de los fondos necesarios para dicha obra.

1.º El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de la obra y demás conceptos que se detallan en la base segunda.

2.º Los conceptos comprendidos en este concurso son los siguientes:

A) Ejecución de las obras de alcantarillado: 432.337,30 pesetas.

B) Aportación del capital necesario para el pago de la obra citada en la letra A), que antecede.

Las consignaciones antes expresadas figuran detalladamente en el pre-

supuesto extraordinario confeccionado al efecto y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 17 de Abril de 1933 y definitivamente por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, Sección provincial de Administración local, con fecha 16 de Noviembre de dicho año.

El proyecto de la obra comprendido en la letra A) de esta Bases ha sido aprobado por el Ayuntamiento y Comisión provincial de Sanidad local con fechas 4 de Enero y 21 de Febrero de 1933, respectivamente, y junto con los demás antecedentes del expediente del concurso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina para el público, hasta el día anterior al de la celebración del concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, ha sido publicado el acuerdo de celebración del concurso, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

3.º El capital aportado por el adjudicatario estará representado por obligaciones emitidas por el Ayuntamiento, según autorización del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de Mayo de 1934, al interés máximo del 6 por 100, libre de impuestos, amortizable en treinta años, con cupón trimestral, siendo el tipo mínimo de emisión el de 90 por 100.

4.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el concursante lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para la ejecución de la obra de alcantarillado y demás conceptos comprendidos en el anuncio de la convocatoria", dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, y horas de diez a doce; se extenderán con las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, en papel timbrado de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel blanco con el reintegro equivalente, siendo desechado el pliego que, al abrirse, no reúna este requisito, que no podrá ser subsanado, y deberá contener los siguientes extremos:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar la obra a que se refieren las bases primera y segunda.

b) El plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en que quedarán terminadas, que no excederá de un año, y garantías de ejecución en este plazo, con sujeción al pliego de condiciones facultativas del respectivo proyecto.

c) Los detalles de solución financiera que ofrezca el concursante para pago de la obra.

d) Otras condiciones que el concursante estime que deben consignarse en la adjudicación del concurso, ajustándose al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en

la calle ..., bien enterado de las condiciones facultativas, económicoadministrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en el concurso para la ejecución de la obra de alcantarillado de esta población, y aportación del capital necesario para el pago de la obra, anunciado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... 1934, conforme en un todo con las mismas, se compromete a ejecutar la obra con estricta sujeción a los expresados documentos por... (en letra) pesetas y aportación de fondos con arreglo a las condiciones que a continuación se detallan ... (aquí se consignarán las que el concursante estime oportunas a las finalidades del concurso).

(Fecha y firma del proponente),

Por separado se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo de la fianza provisional a que se refiere la base décima.

5.º Los conceptos comprendidos en la base segunda se adjudicarán a la vez, no siendo admisible proposición alguna de adjudicación de la obra que no presente solución bien detallada sobre el extremo B) de la propia base.

6.º Durante el plazo de ejecución de la obra, el técnico Director de la misma certificará de la ejecutada por meses, efectuándose el pago de cada certificación en la forma que resulte de la adjudicación del concurso.

7.º En garantía de la operación y para asegurar el reintegro del capital que invierte el adjudicatario y demás conceptos que adeude al mismo, el Ayuntamiento ofrece la general de los ingresos presupuestarios y los especiales que se convengan con el adjudicatario en el contrato de adjudicación, que no excederán de las autorizadas por el Ministerio de Hacienda, a saber: arbitrio sobre prestación de servicios importantes en el presupuesto ordinario del ejercicio actual 10.400 pesetas, y las participaciones sobre las contribuciones e impuestos del Estado, que asciende a 20.000 pesetas, cuyos importes no podrán rebajarse en sucesivos presupuestos mientras esté vigente la operación y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 158 y 543 del Estatuto municipal.

8.º A las doce del día siguiente hábil al en que expiré el plazo de admisión de pliegos, se constituirá en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales la Mesa, formada por el Alcalde o Teniente en que delegue, Regidor Sindico y los Concejales que forman la Comisión municipal de Hacienda, y a presencia de Notario, quien levantará acta, y de los concursantes o de sus apoderados, si asisten al acto, abrirá los pliegos y hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que estimen más ventajosa, dentro de las que se ajusten a las presentes bases.

9.º El Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva en un plazo que no excederá de diez días desde que tuvo lugar la provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de cinco días.

10. Los concursantes, para presentar proposición, deberán constituir en

la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, o en la Municipal, un depósito provisional de 21.616,65 pesetas, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata de la obra objeto de este concurso. Adjudicado que sea éste, se devolverán todos los depósitos menos el del adjudicatario, quien dentro de diez días, a contar desde el en que le sea notificado el acuerdo de adjudicación definitiva, deberá acreditar documentalmente haber convertido dicho depósito en fianza definitiva hasta la cantidad representativa del diez por ciento del importe de la obra.

11. El adjudicatario deberá atenderse en todo el concurso de la obra a las condiciones fijadas en el proyecto y observaciones que haga el Director de obras que haya designado el Ayuntamiento, mientras no afecten a los precios unitarios y de acuerdo con el pliego de condiciones facultativas, y respecto a los demás conceptos del concurso, deberá cumplir las obligaciones nacidas de la adjudicación.

12. El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en la obra un contrato de trabajo, de conformidad con la legislación vigente y dar cumplimiento a las leyes de carácter social y Reglamento de 21 de Enero de 1921, relativo al retiro obrero obligatorio, así como a las prescripciones sobre la protección a la industria de producción nacional en la forma establecida en la ley de 14 de Febrero de 1907 y demás concordantes que sean de aplicación.

13. El bastante de poderes de los que concurrirán por representación se hará por un Letrado que resida en la capital de la provincia que designe la Alcaldía o el Ayuntamiento (o bien por cualquiera de los Letrados en ejercicio en el partido judicial.)

14. Para las cuestiones que puedan suscitarse, el Ayuntamiento y el rematante se someten a los Tribunales de la jurisdicción que sean competentes para conocer de ellas.

15. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios en periódicos oficiales que haya motivado este concurso, los honorarios y suplementos adelantados por el Notario autorizante de la escritura, así como los timbres, derechos reales, contribuciones y, en general, todos los que se ocasionen del concurso y formalización del contrato de adjudicación.

16. Los concursantes, en sus proposiciones, están obligados al cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, con la advertencia de que serán desechadas las proposiciones que se encuentren en el caso previsto en el inciso A del artículo 1.º de dicha disposición legal, en lo que se refiere a las condiciones en que se realizará la contratación de las obras.

17. En lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal, en la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a las modalidades de este concurso.

Bases por las cuales se regirá el *Concurso para la adjudicación del servicio de abastecimiento de aguas y la aportación de fondos para la misma.*

1.º El Ayuntamiento de la villa de Tauste otorgará al adjudicatario la concesión del abastecimiento de aguas de la población, suficiente al consumo de la misma, por el término de treinta años, a contar del día que el adjudicatario termine libremente las obras.

2.º El adjudicatario ejecutará todas las obras comprendidas en el proyecto redactado por el Ingeniero industrial D. Martín Kraemer Morata, que existe aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en 7 de Noviembre de 1932 y por la Comisión provincial de Sanidad local el 31 de Diciembre de dicho año, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-facultativas, y en el plazo de un año que en éste se señala, bajo la dirección del facultativo del adjudicatario y el control compuesto por una Comisión de elementos que designe el Ayuntamiento. El presupuesto extraordinario formado para dichas obras fue aprobado por la Corporación municipal en sesión de 17 de Abril de 1933 y definitivamente por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, Sección provincial de Administración local, con fecha 16 de Noviembre de dicho año.

3.º El adjudicatario acepta como obligación ineludible la utilización exclusiva de mano de obra de la localidad, reservándose el derecho de rechazar aquellos obreros cuyo rendimiento no sea el normal. Se considerará exceptuando las especialidades.

Para el debido control de la presente obligación, el adjudicatario contratará los obreros necesarios, a juicio del Director técnico, por mediación de la Bolsa de trabajo establecida por el Ayuntamiento.

4.º Construidas las obras, el adjudicatario las administrará por un plazo de treinta días, a partir de la fecha de inauguración oficial del servicio, constituyéndose, para su administración, una Junta administradora que funcionará con arreglo al Reglamento que en su día aprueben la Municipalidad y el adjudicatario y en la que estarán representadas ambas en la proporción señalada en el artículo 173 del Estatuto municipal.

5.º Terminado el plazo de concesión, revertirán todas las obras y derechos anejos al Ayuntamiento, en perfecto estado de funcionamiento y sin que éste tenga que abonar al adjudicatario cantidad alguna por tal concepto.

6.º Si el Ayuntamiento tomare el acuerdo de municipalizar el servicio con exclusividad antes de finalizar el plazo de concesión, la indemnización a abonar al adjudicatario por la incautación, será igual al importe de las obras, rebajadas en un veinticinco por ciento por cada diez años de concesión transcurridos, e incrementando el saldo en un ocho por ciento por valor de afección.

7.º Comoquiera que la fórmula propuesta es análoga a la municipaliza-

ción del servicio, pero con la venta para el Ayuntamiento de no tener que desembolsar cantidad alguna para su instalación, participando, empero, en la administración del servicio y en sus beneficios, éste avalará el servicio de intereses y amortización de las obligaciones de que se tratará en la cláusula siguiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, las cuales llevarán como primera garantía la hipoteca expresa de las obras que se ejecuten, y en cuanto al aval por parte del Ayuntamiento, éste concede la garantía de lo que se recaude del arbitrio de leñas y pastos, que importa 22.900 pesetas, y el de aprovechamientos comunales, que asciende a 44.440 pesetas, cuyas cantidades figuran en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, las cuales quedan afectadas para el pago de los intereses y amortización de las obligaciones en circulación, según autorización del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de Mayo último, cuyos importes no podrán rebajarse en sucesivos presupuestos mientras esté vigente la operación y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 153 y 543 del Estatuto municipal.

8.º Por el importe total de las obras y los gastos de emisión, que se fijan en el 8 por 100 del importe total de las obras, el adjudicatario emitirá obligaciones hipotecarias por valor nominal de 500 pesetas cada una, interés al 6 por 100 libre de impuestos, amortizables en treinta años, que se depositarán en el Banco que de común acuerdo se señale, y contra dicho depósito sólo el adjudicatario podrá retirar el importe de las certificaciones de obras realizadas y aprobadas, sea en efectivo metálico, sea en valores.

El facultativo Director de las obras certificará mensualmente las que se efectúen, teniendo presente las prescripciones del capítulo correspondiente del pliego de condiciones facultativas. Dichas certificaciones las presentará el adjudicatario al Ayuntamiento para su aprobación, que deberá efectuarse dentro de la primera sesión municipal siguiente. La falta de aprobación a su tiempo de una certificación legalmente expedida, sin alegar justa causa imputable al adjudicatario, y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, será motivo suficiente para solicitar de los Tribunales competentes la rescisión del contrato y el abono de los daños y perjuicios que dicha rescisión pueda ocasionar al adjudicatario.

Las certificaciones de obras aprobadas constituirán pleno reconocimiento por parte de la Municipalidad y del adjudicatario de las obras efectuadas.

9.º La escritura de creación y aval de las obligaciones se otorgará conjuntamente con la escritura de concesión, una vez cumplidos los requisitos legales. Sin embargo, sólo se podrá hacer uso del aval para el pago de cupones desde la fecha de terminación de las obras.

10. El beneficio neto de la explotación del servicio, o sea una vez satisfecho por la Junta administradora, el servicio de intereses y amortiza-

ción de las obligaciones en circulación, los gastos de conservación y administración de las obras y un 3 por 100 para fondo de reserva se repartirá entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, en la siguiente proporción: el 80 por 100 para el Ayuntamiento y el 70 por 100 para el adjudicatario.

11. Si la Junta administradora no pudiese, por falta de ingresos suficientes, hacer efectivos los intereses y amortización de las obligaciones en circulación, el Ayuntamiento autoriza plenamente de ahora para entonces y sin facultad de revocar, en tanto no estén aquéllas totalmente amortizadas, al adjudicatario para que por mediación de la Junta administradora o de los obligacionistas, en su caso, pueda retirar de la Delegación de Hacienda u oficina recaudatoria de impuestos directamente, los recursos afectos al aval, hasta las cantidades que sean necesarias para atender al pago de dichos intereses y servicio de amortización que corresponda, con arreglo a la escritura de emisión.

Si durante tres años consecutivos hace uso de este derecho el adjudicatario, podrá el Ayuntamiento rescindir la concesión, que habrá de efectuarse necesariamente dentro de los ocho días siguientes al de la comunicación, notificándole la necesidad de recurrir a los recursos afectos al aval, entendiéndose, caso de no hacerlo, que renuncia a dicha rescisión.

Aunque el Ayuntamiento caducare la concesión y se incaute de las obras, subsistirán plenamente todas las garantías y derechos estipulados en favor de los obligacionistas.

12. El Ayuntamiento eximirá al adjudicatario de impuestos municipales a la construcción y se obliga a no aplicarlos al consumo durante los cinco años primeros de explotación. En compensación, el adjudicatario facilitará gratuitamente toda el agua necesaria para la extinción de incendios, y toda la que se necesite, también gratuita, para el riego de todas las calles de la población.

13. Todos cuantos gastos ocasione el otorgamiento de dicha concesión, como son escrituras, derechos reales, timbres, anuncios y demás, serán abonados por el adjudicatario al otorgarse aquélla.

14. El Ayuntamiento, dentro del plazo de tres meses siguientes a la aprobación de la concesión, formulará el Padrón sanitario marcado en el artículo 204, apartado b), del Estatuto municipal, en lo que se refiere al servicio de agua.

15. Se hace constar, a los efectos de la explotación del servicio, la aprobación por parte del Ayuntamiento, después de haberse cumplido los requisitos legales, las siguientes tarifas:

Suministro de agua a particulares, el metro cúbico, 1 peseta.

Suministro de agua a industriales, el metro cúbico, 0.60 pesetas.

Servicios municipales y benéficos, el metro cúbico, 0.30 pesetas.

Servicios municipales de incendios y riegos, gratis.

Alquiler de contador, por mes, 1 peseta.

Llave de aforo, por mes, 0,50.

Consumo mínimo diario.—Para industriales: 500 litros diarios.

Para particulares, el que se fije en el Padrón sanitario correspondiente.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en el concurso para la adjudicación del servicio de aguas de esta población, y aportación del capital necesario para el pago de las obras, anunciado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... de 1934, conforme en un todo con las mismas, se compromete a ejecutar la obra, con estricta sujeción a los expresados documentos, por ... (en letra) pesetas, y aportación de fondos, con arreglo a las condiciones que a continuación se detallan: ... (aquí se consignarán las que el concursante estime oportunas a las finalidades del concurso).

Por separado se acompañará la cédula personal del proponente.

Presupuesto del proyecto de las obras de abastecimiento de aguas redactado por el Ingeniero Industrial D. Martín Kraemer Morata, 533.714,19 pesetas.

S—1691

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Dispuesto por Circular de 31 de Agosto último (*Diario Oficial* número 293) que esta Comisión adquiriera por subasta general y única reservada a la producción nacional, tres "chassis" (dos para automóviles de carnización y uno para autotermo-aljibe), con destino a un grupo Divisionario de Intendencia, debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo, Fernández Villaverde, número 44), desde la ocho hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta la anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del señor Coronel Director del Taller de Precisión, el día 20 del actual, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Circular de 10 de Enero de 1931 (*Boletín Oficial* número 12); ley de Protección a la industria nacional de Febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o avalado con póliza de clase sexta, sin enmienda ni raspadura, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

Será indispensable que vengan acom-

pañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, a disposición del Sr. Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio en su día con doble cantidad de la depositada.

En cumplimiento del artículo 9.º del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, la garantía que se imponga para tomar parte en la subasta y el depósito definitivo para garantizar el cumplimiento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate se resolverá por sorteo.

Igualmente deberá indicar en sus ofertas que los "chassis" son de producción nacional, manifestando el punto de fabricación.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don ..., o la Sociedad y en su nombre y representación D. ..., como apoderado legal de la misma, domiciliada en ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial o Diario Oficial del día ... para la subasta general de adquisición de "chassis" para camiones automóbiles con destino a un grupo Divisoria de Intendencia.

Y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obliga al suministro del referido material de transporte a los precios siguientes:

NÚMERO DE CHASSIS	Precio por unidad.	Precio total.
-------------------	--------------------	---------------

Tres "chassis" (dos para automóviles de carnización, y uno para autotermostato) Pts., cts., Pts., cts. en letra. en letra.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta de adquisición de tres chassis especiales, dos para automóviles de carnización y uno para auto-termo-aljibe, con destino al Establecimiento Central de Intendencia, según se ordena en oficio del Estado Mayor Central, Dirección del Servicio de Tren, fecha 9 de Junio de 1934.

- 1.º Las características que han de reunir los chassis de referencia son:
 - a) Carga útil, tres toneladas.
 - b) Potencia del motor (fiscal), mínima 30 c. v.
 - c) Número de cilindros, seis.

d) Número de velocidades, tres o cuatro en marcha adelante una marcha atrás.

e) Pendiente máxima abordable a plena carga, hasta el 18 por 100.

f) Ruedas metálicas, neumáticas, todas calzadas con cubiertas reforzadas, iguales, de suficiente sección para la carga que han de llevar sin que las cubiertas lleguen al límite máximo de carga; doble las traseras.

g) Equipo eléctrico de alumbrado, constituido por faros con luces de polarización, carretera y cruce, piloto, avisador eléctrico, batería de acumuladores y arranque eléctrico.

Encendido con avance automático y corrector a mano.

Engrase a presión con bomba, siempre en carga; manómetro en el salpicadero, enfriamiento por circulación con bomba, radiador y ventilador; la capacidad del radiador asegurará el enfriamiento en toda estación y por toda clase de terrenos.

Carburador automático e inderregable; dispositivo fácil de puesta en marcha en tiempo frío; filtro de gasolina de gran superficie visible y fácilmente desmontable; limitador de velocidad.

Embrague de discos, en seco.

Puente trasero cónico helicoidal.

Dispositivo para hinchar neumáticos.

h) Frenos a las cuatro ruedas mecánicos o hidráulicos y freno de mano independiente.

i) Consumo máximo de gasolina en carretera normal, sin puentes pronunciadas, 28 litros por 100 kilómetros.

j) Velocidad máxima no inferior a 50 kilómetros por hora, en carretera normal, sin pendiente y plena carga.

k) Longitud mínima desde el salpicadero hasta el final del chasis, 4,800 metros; anchura mínima del bastidor medida exteriormente por su parte más ancha, 1,05 metros; altura máxima del bastidor bajo carga, 0,60 metros.

l) Capacidad del depósito de esencia, para un recorrido mínimo de 200 kilómetros.

m) Alimentación del carburador, al vacío, por gravedad o bomba.

2.º En las proposiciones se indicarán:

Distancia entre ejes, ancho de vía, consumo de gasolina y aceite por 100 kilómetros.

3.º Las pruebas que han de efectuarse consistirán en un recorrido de 100 kilómetros en carretera con pendiente máxima de 18 por 100.

4.º Los chassis se entregarán con un equipo de herramientas compuesto de:

Un gato mecánico, sistema de tornillo sin fin, de potencia igual al chasis respectivo.

Un juego de seis llaves fijas de dos bocas, en escala de 8/10 a 30/32.

Un juego de llaves de tubo de las mismas dimensiones que las anteriores y en igual escala.

Una llave de tubo para bujía.

Una llave para desmontar el carburador.

Una llave para los tapacubos de las ruedas.

Una llave de magneto.

Una llave de contacto.

Una llave inglesa grande.

Una llave inglesa pequeña.

Una llave para el depósito de esencia.

Dos desmontables para cubiertas.

Una bomba para inflar neumáticos, de tamaño apropiado al chasis y provista de manómetro.

Un martillo de 400 gramos de peña de acero templado.

Un alicate universal.

Dos destornilladores de una pieza, uno pequeño y otro grande.

Dos cortafrios.

Dos limas planas.

Una aceitera.

Un berbiqui para desmontar las ruedas.

Dos punzones.

Un embudo para bencina.

Una regla graduada para medir la bencina.

Una rueda de repuesto completa y calzada.

Dos bujías de repuesto.

Dos válvulas de motor con sus muelles.

5.º Los chassis se entregarán pintados en color gris o negro; serán suministrados provistos de las aletas de lanternas y estribos, montado todo ello sobre los chassis; estarán dotados de ganchos de tracción (para remolque eventual de otros vehículos), en número de dos por chasis, dispuestos en zaga y uno en cada cara lateral de los largueros.

6.º La entrega del material deberá ser hecha en el Establecimiento Central de Intendencia de Madrid, en un plazo de treinta días después de adjudicado definitivamente.

7.º El precio límite por unidad es de 21.000 pesetas puestas en el Establecimiento antes mencionado.

8.º El material ha de ser uniforme en marca, tipo y modelo, y los licitadores indicarán en sus ofertas marca, diámetro y carrera de cilindros y dimensiones de las ruedas.

9.º La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—Por la Comisión Técnico-Usuaría.—El Coronel Presidente, Salvador Clavijo.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta de adquisición de tres chassis especiales, dos para automóviles de carnización y uno para autotermostato, con destino al Establecimiento Central de Intendencia, según se ordena en oficio del Estado Mayor Central, Dirección del Servicio de Tren, fecha 9 de Junio de 1934.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan y, caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la

contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los licitadores de casas nacionales presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boleto o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según la Orden de 30 de Julio de 1921 (*Colección Legislativa* número 312), y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Colección Legislativa* número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Diario Oficial* núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegradas conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifican haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del im-

porte de sus ofertas calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la "Gaceta de Madrid".

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Si la garantía consistiera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirá, para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.º La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el reverso del citatio sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de tres chasis especiales, con destino al Establecimiento Central de Intendencia".

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de plie-

gos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el Visto bueno del Presidente y el Intervine del Interventor civil de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fueran las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediendo seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el Retiro de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulta más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su ad-

judicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito; teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Cuando al contratista se le otorguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal, bastante a juicio del Ramo de Guerra.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 antes citado y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista, en su caso, todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del establecimiento a que se destina.

Esto no obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transportes propios, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permite, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puertos, practicas, carestía de los mercados, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o dis-

minuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o que se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega del material contratado se verificará en el lugar señalado en la condición séptima del pliego de condiciones técnicas, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras o Delegación de la misma, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión. La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto a que afecten los créditos, salvo que se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso las entregas y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que se establece en el artículo 12.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma poseen los elementos necesarios para la fabricación del material que trata de adquirirse.

26. El contratista tiene la obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de seis meses se inutilicen por notorios defectos de construcción o de calidad del material, reteniéndose al hacer el pago el 5 por 100 de su importe, que se satisfará transcurrido dicho plazo.

27. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de Marzo de 1912, con cargo a los créditos del vigente presupuesto, por la Pagaduría del Establecimiento Central de Intendencia, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del Retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a la 23. Los pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la Orden circular de 23 de Noviembre de 1931 (D. O. número 263).

28. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

29. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños,

etcétera, establecidos por los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

30. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 27 de este pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

31. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagado el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 32.

32. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y, de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor civil de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, Sección y presupuesto a que afecte, con el fin de que, previo los trámites precisos y en cumplimiento del artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda por vía de apremio a la exacción que corresponda.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al espíritu, artículo, Sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

33. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter

ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

34. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

35. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

36. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprime el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de monopolio sobre el material contratado.

37. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto, especialmente en estos pliegos de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

38. Pueden ser contratistas los españoles y Sociedades o Compañías que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, las Cooperativas de trabajadores y sus conciertos, Uniones y Federaciones legalmente constituidas en las condiciones y con las ventajillas prevenidas por la Ley de 4 de Julio de 1931 en relación con el Reglamento dictado para aplicación, aprobado por Decreto de 2 de Octubre del mismo año (GACETAS números 188 y 294, respectivamente); los extranjeros y las Compañías constituidas en el extranjero con sujeción a las leyes de su país en lo referente a su capacidad para contratar, y, en todo lo demás, a las condiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que pueda establecerse por los contratos y convenios internacionales.

Al propio tiempo, se dispone que en los casos de que las Cooperativas de trabajadores de mención a sus conciertos, Uniones y Federaciones concurren como licitadores a subasta y concursos, según lo prevenido en los artículos 42 y 94 de la Ley y Reglamentos citados, deberá acreditarse su inscripción en el Registro de Cooperativas mediante certificación expedida, como previene el artículo 19 del Reglamento de 2 de Octubre de 1931, y con la oportuna escritura de mandato la presentación que dichas Cooperativas ostenten, las personas que concurren en su nombre como licitadores a las aludidas subastas o con-

curso de obras o servicios que puedan celebrarse, prevenciones que deberán insertarse en los correspondientes pliegos de condiciones legales que se formulen al efecto.

39. No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes:

1.º Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delito de falsificación o contra la propiedad.

2.º Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

3.º Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

4.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

5.º Los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva, sin desempeñar cargo alguno de militar o retirados.

6.º Todos los demás que tuvieran expresa prohibición en algún precepto legal.

La comprobación aun *a posteriori* de cualquiera de dichas causas de excepción para contratar podrá ser causa de la nulidad del contrato que se formalizara.

40. Serán de cuenta del contratista las grasas y esencias consumidas en las pruebas de recepción, pero se facilitarán por el Establecimiento receptor el lastre necesario y la carga para dichas pruebas.

41. En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917 (Colección Legislativa número 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 12. En todo caso, las pro-

posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

42. Si el precio de adjudicación fuera tal que diera margen para que se pudiera adquirir mayor número de unidades atendiendo al precio total del lote de subasta, el adjudicatario se comprometerá a suministrar este número suplementario de unidades iguales a las adjudicadas.

A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará a los adjudicatarios si en los mismos precios y condiciones amplían su oferta en el número de elementos que resulten, dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Comisario de Guerra, Interventor, José Corazón.

S—1689

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 500 bonos al portador, de 500 pesetas nominales cada uno, con numeración correlativa del 2.001 al 2.500, ambos inclusive, con interés de 7 por 100 anual, libre de impuestos presentes, pagaderos por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, amortizables a la par, por sorteo, en cinco anualidades (1935/40) y por compras o subastas si están bajo la par, y con derecho que a sus tenedores se concede en el apartado 7.º de la escritura que autorizó el Notario de esta villa D. Celestino María del Arrenal el 11 de Agosto de 1933, creadas por la Sociedad Anónima Minera Setolazar, domiciliada en esta villa.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 17 de Agosto de 1934.—El Secretario, Javier Abaitua.—Visto bueno: e) Sindico Presidente, José Camiña y Beraza.

X—4200

SINDICATO INDUSTRIAL DE EXPENDEDORES DE CARNES FRESCAS Y SALADAS DE MADRID

SOCIEDAD ANONIMA

Estado de situación en 30 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Caja	3.305,91
Banco Río de la Plata, saldo a nuestro favor	386.337,88
Banco de Vizcaya, saldo a nuestro favor	153.516,90
Banco Urquijo, saldo a nuestro favor	58.233,20
Banco Mercantil e Industrial, saldo a nuestro favor	92.751,86
Papeletas (en 30 de Diciembre) ...	130.863,40
Anticipos a ganaderos	5.750,00
Cientes, saldo a nuestro favor ...	61.025,53
	<hr/>
Acciones en existencia	891.784,58
Mobiliario, coste	480.000,00
Federación, saldo	20.696,00
	<hr/>
	19.038,05
	<hr/>
	1.390.822,73

PASIVO

	PESETAS
Proveedores, saldo a nuestro favor	107.708,11
Arbitrios y derechos pendientes	22.839,99
Fianzas de casqueros	52.400,00
Depósitos para compras y fianzas	205.200,00
Exportaciones, saldo	143,07
Suministro comedores	4,50
Retenciones para devolver	484.940,08
Cantidades a disposición de asociados	548,93
	<hr/>
Capital, el social	871.784,68
Fondo de amortización	500.000,00
Federados	8.342,05
	<hr/>
	10.696,00
	<hr/>
	19.038,05
	<hr/>
	1.390.822,73

Aprobado en la Junta general del 25 de Abril de 1934.
El Secretario, Gaspar Martínez.—V.º B.º: el Presidente, Guersindo López.

X—4202

CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL, S. A.

Junta general extraordinaria.

El Consejo de Administración convoca, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, a Junta general extraordinaria para el día 6 del próximo Octubre, a las cinco de la tarde, en su domicilio, Echegaray, 8, y de no celebrarse dicho día, por falta de número, a la subsidiaria que tendrá lugar el día 8, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

- Elevación de capital.
- Reforma de los Estatutos.
- Solicitud de CRIF.

Para concurrir a la Junta, los señores socios que tengan derecho a la asistencia deberán proveerse de la tarjeta de identidad, que estará a disposición de los mismos desde el día de la fecha hasta tres días antes de la celebración de aquélla.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Antigono Puerto.—Visto bueno: el Presidente, Jacinto Martínez.

X—4205

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 10 del actual y siguientes, a las diez de la mañana, se verifiquen los sorteos para amortizar los valores siguientes, correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre de 1934:

Línea de Asturias, Galicia y León.

- 1234 de 1.ª hipoteca, 1.ª serie.
- 465 de 1.ª hipoteca, 2.ª serie.
- 685 de 2.ª hipoteca, 2.ª serie.
- 476 de 3.ª hipoteca.
- 667 bonos sin interés.

Línea de Tudela a Bilbao.

- 423 de 1.ª serie.
- 998 de 2.ª serie.
- 18 lotes de residuos de 2.ª serie.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas que de-

seen concurrir a los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en esta capital en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, calle de Alcalá, número 16, tercero.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Secretario del Consejo, Federico Re-paraz.

X—4210

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Subasta de las obras de pavimentación de los patios de viajeros, desagües y prolongación de la marquesina sobre los andenes, comprendidas en el proyecto de "Ampliaciones y mejoras en la estación de Málaga-Principal".

En virtud de la autorización concedida a esta Compañía por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 13 de Agosto próximo pasado, se señala el día 20 del actual, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación de los patios de viajeros, desagües y prolongación de la marquesina sobre los andenes, comprendidas en el proyecto de "Ampliaciones y mejoras en la estación de Málaga-Principal", de la línea de Córdoba a Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 242.457,83, con sujeción a los pliegos de condiciones del proyecto aprobado.

El presupuesto, pliegos de condiciones y planos correspondientes que sirven de base para esta subasta se hallan de manifiesto para conocimiento del público en las oficinas del Servicio de Vía y Obras de la mencionada Compañía, situadas en Málaga, Paseo de Reding, 10, todos los días laborables, desde las nueve hasta las doce horas.

Las proposiciones para dicha subasta se admitirán hasta las doce horas del día 24 del corriente mes y habrán de ser dirigidas al Sr. Director de la Compañía, contenidas en un sobre cerrado y lacrado con el lema de "Subasta para las obras de pavimentación de los patios de viajeros, desagües y prolonga-

ción de la marquesina sobre los andenes, comprendidas en el proyecto de ampliaciones y mejoras en la estación de Málaga-Principal, de la línea de Córdoba a Málaga".

A la proposición acompañará el resguardo correspondiente de haber depositado con anterioridad al acto de la subasta en la Caja Central de esta Compañía la cantidad de pesetas 2.424,57, según dispone el artículo 21 del pliego de condiciones generales y económicas.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario y pago del impuesto de Derechos reales serán de cuenta del adjudicatario, así como los demás impuestos que se hayan establecido o puedan establecerse durante la vigencia del aludido contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., clase ..., expedida en ... el ... de ... de ..., se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de los patios de viajeros, desagües y prolongación de la marquesina sobre los andenes, comprendidas en el proyecto de "Ampliaciones y mejoras en la estación de Málaga-Principal, de la línea de Córdoba a Málaga", con estricta sujeción a los planos, serie de precios, pliego de condiciones generales y económicas, facultativas y particulares con una baja del ... (en letra y en cifra) por ciento en todos los precios de la serie.

Se acompaña a esta proposición el resguardo número ... de haber depositado en la Caja Central de la Compañía ... pesetas en ...

(Fecha y firma del proponente.)
Málaga, 6 de Septiembre de 1934.—El Director, J. Senespleda.

X—4208

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de prime-

ra instancia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por doña Remedios Plá Valls, contra D. Pedro Sardá Vergés, se saca a pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días el siguiente inmueble, especialmente hipotecado:

Casa con frente a la calle Travesera, del barrio de Gracia, de esta ciudad, que se compondrá de seis pisos altos, edificada sobre porción de terreno o solar con fachada a la calle dicha, que tiene figura de un cuadrilátero irregular, que mide seis metros, cincuenta centímetros de ancho o frente, por treinta y tres metros de largo o fondo, constituyendo una superficie de doscientos catorce metros, cincuenta decímetros cuadrados iguales a cinco mil seiscientos setenta y siete palmos ochenta y un décimos de pazo cuadrados; lindante: por el frente, Sur, con dicha calle de la Travesera; por la izquierda, entrando, Oeste, con terreno propio del Sr. Sardá; por la derecha, Este, y por el fondo, Norte, con finca de doña Remedios Plá, de la cual se ha segregado el terreno que se describe.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 13 de Octubre próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, advirtiéndose que dicho inmueble sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio fijado en la escritura de préstamo, o sea bajo el tipo de setenta y cinco mil pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para poder tomar parte en la misma ha de consignarse previamente, en la mesa del Juzgado una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Barcelona, 4 de Septiembre de 1934.
El Secretario judicial, por D. Antonio Codorniu, Marcelino Fernández.

X-4207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 22 del actual, dictada en los autos de preparación ejecutiva, promovidos por el Banco de España, Sucursal de esta plaza, contra don Miguel Manera, se expide el presente por el que se cita por segunda vez a D. Miguel Manera, de ignorado domicilio, para que a virtud de lo solicitado por la parte demandante, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de Fermín Galán, Palacio de Jus-

ticia, el día 12 de Septiembre próximo, a las once horas a fin de reconocer, bajo juramento indecisorio, la legitimidad de la firma y rúbrica, puesta como librador al pie de la letra de cambio que se exhibirá.

Con prevención de que si no comparece, podrá ser declarado confeso en la legitimidad de la misma a los efectos de despachar la ejecución y le parará el perjuicio a lo que hubiere lugar en derecho.

Barcelona a 31 de Agosto de 1934.—
El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X-4211

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Gerardo Inchaustieta Gorrondona, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día 22 del actual tendrá efecto en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles y géneros del comercio que D. Antonio Llorca tiene establecido en esta villa de Bilbao, calle de Colón de Larreategui, número 6, que fueron tasados pericialmente en la cantidad de 116.191 pesetas 725 milésimas, y embargados como de la propiedad de dicho señor en juicio ejecutivo que contra el mismo se sigue, promovido por el Procurador D. Eulogio Urrejola, en representación de D. Francisco Peña Torres, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a dichos bienes, que es el que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo tomar parte en el remate a calidad de cederlo a tercero. La relación de los bienes objeto de subasta se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Bilbao a 4 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.—El Juez, Gerardo Inchaustieta Gorrondona.

X-4203

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZORLA

Don Francisco de Paula José Valera y Sáinz de la Maza, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en la pieza cuarta, deducida del estado de quiebra de la testamentaria de D. Ricardo Moreno García, representada por sus hijos D. Ignacio y D. Miguel Moreno Tablada, sobre examen y reconocimiento de créditos, se ha dictado providencia señalando un término de cincuenta días, que expira el día 18 de Oc-

tubre próximo, para que, durante el mismo, se presenten por los acreedores al Síndico electo D. Francisco Peña Cristino los títulos justificativos de sus créditos, en la forma prevenida por la ley, y asimismo se ha señalado el día 30 del citado mes para que se celebre en la Sala de sesiones de esta Casa Capitular, a las once de su mañana, la Junta que la ley previene, para el examen y graduación de créditos y designación de los dos Síndicos elegidos por razón de capital y que renunciaron de tal nombramiento.

Y para conocimiento y ejecución de lo acordado, se hace público por medio del presente.

Dado en Cazorla a 30 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S. M., Miguel Polaino.—El Juez, Francisco Valera.

X-4204

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña María Trujillos Crehuet, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de dos préstamos, importantes ciento veintidós mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca de nuevo a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dichos préstamos, que es:

En Monroy.—Una dehesa denominada Sotillo de Santa Catalina, de cabida inscrita novecientas dieciséis fanegas, cuatro celemines y un cuartillo de marco real, o sean 590 hectáreas, 13 áreas y 22 centiáreas, y linda: al Norte, con dehesa Membrillo; o Baldíos Talarán, término de Talarán y dehesa Chiste, del término municipal de Serradilla, La Cierva, y al Sur, dehesa del Mantón y carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio, y al Oeste, lote o dehesa número 2, llamado Valdecasa de Gonzalo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Garrovillas, se ha señalado el día 10 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas cuarenta y dos mil pesetas, o sea el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refren-

da, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez.—El Juez, Ursicino Gómez.

X—4209

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Felipe Esquerro Cordón, contra D. Manuel Cavestany Anduaga y por su fallecimiento, su viuda doña Rosario Antuñano Gonzalo y sus hijos menores de edad doña Margarita y D. Manuel, para la efectividad de un préstamo de cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Edificio ya construido destinado a cinematógrafo, locales de alquiler y casa de vecindad, situado en Madrid, calle de Atocha, número 157 moderno, 2 antiguo, con vuelta a la calle de Cenicero, antes de la Redondilla, por la que se distingue con el número 11, antes 49, manzana 264, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por su frente o fachada, en línea de 29 metros, 52 centímetros, con la calle de Atocha; por la izquierda, entrando, en línea de 40 metros, seis centímetros, con la calle de Cenicero; por la derecha, entrando, con casa número 155 de la calle de Atocha, del señor D. Antonio del Saco, hoy Hotel Nacional, y por el testero o fondo, con casa número 47 de la citada calle de Cenicero. Las dos primeras lincas se hallan unidas por un enlallón de cuatro metros que se deja entre ambas, con unas longitudes de medianerías sucesivas y respectivamente de 37 metros, 70 centímetros, 1,78 metros, 12,34 metros y 17,39 metros, a partir del extremo de la fachada de la calle de Atocha. Ocupa una superficie, según el registro, de 915 metros, 82 decímetros y 28 centímetros cuadrados, equivalentes a 11.796 pies y un octavo de otros cuadrados, y según el título, con referencia a medición recientemente practicada, de 952 metros, 40 centésimas de otro, equivalentes a 12.266 pies, 93 centésimas de otro cuadrados. La superficie de la construcción se considera dividida en dos zonas; la parte destinada a cinematógrafo y la parte correspondiente a la casa de vecin-

dad, correspondiendo a la primera 692 metros, 60 decímetros cuadrados, de cuya cantidad se dedican a patios 20 metros, 40 decímetros cuadrados, y la correspondiente a la casa es de 254 metros, 87 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.282 pies, 82 centésimas de otro cuadrados, y de ellos se destinan a patios 29 metros, 21 decímetros cuadrados. Comprende el edificio como queda expuesto dos partes totalmente independientes; el cinematógrafo y los locales de alquiler y vivienda; la parte de vivienda consta de las siguientes plantas: subsuelo, baja, seis plantas de pisos y un ático, y el cinematógrafo y anexos, de plantas de subsuelo, baja, cuatro pablos, dos anfiteatros, seis plantas de vestíbulos y salas de descanso y una terraza.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el fijado en la escritura de préstamo base de los autos, o sea la cantidad de dos millones de pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad (suplidos), se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.

X—4206

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco Brualla, en nombre de D. Probo Condez Sanz, contra doña Petra Sáez Robles y doña María López Sáez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, la siguiente finca:

Una casa de planta baja y principal con corral y pozo de aguas claras, en término de Madrid, camino de Carabanchel, mano izquierda, según se va a dicho pueblo, a cuyo camino tiene la fachada hoy calle del General Ricardos, número 17, hoy 65, barrio del Puente de Toledo, ocupando un área que se encierra en las siguientes líneas y con estos límites: Su fachada, que está al Norte, linda con la carretera de Carabanchel, en línea de siete metros, diez centímetros; por el Suroeste o medianería de la derecha, con casa de D. Santiago Lobo, en línea de veinticuatro metros, cincuenta y dos centímetros; al Noroeste o medianería izquierda, con terrenos de don Joaquín Martínez, en línea de veinticuatro metros, seiscientos treinta y cuatro milímetros, y al Sudeste o testero, con propiedad de D. Francisco Alonso, en línea de siete metros, diez centímetros, conteniendo, por lo tanto, una superficie de dos mil cuarenta y ocho metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Su construcción, en la fachada, es de fábrica de ladrillo, las traviesas y medianerías entramadas de madera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Octubre próximo, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea en la cantidad de doce mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas doce mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con los títulos de propiedad los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Septiembre de 1934.—E. Secretario, F. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—4201

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.